



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”



Resolución de Alcaldía 189-2022- MPC

Contumazá, 19 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO:

La Resolución de Alcaldía Nº 186-2022-MPC de 18 de mayo de 2022 y el Memorándum Nº 035-2022-MPC/A, de 19 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que indica: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*.

Que, el inciso 17 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo, dispone: *“Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;”*

Que, el artículo 76º del Decreto Supremo Nº 005-90-PC, regula que: *“Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia”*, asimismo, su artículo 82º señala: *“El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.”*

Que, mediante Informe Técnico Nº 025-2016-SERVIR/GPGSC, en el punto 2.12) se estableció lo siguiente: *“(…) Cabe agregar que normativamente se ha previsto se han previsto dos (2) clases de encargo: encargo de puesto y encargo de funciones. i) El encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los instrumentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente. ii) El encargo de funciones se ejerce, es decir, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los instrumentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario.”*

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 186-2022-MPC de 18 de mayo de 2022; se dejó sin efecto a partir del 19 de mayo de 2022, la Resolución de Alcaldía Nº 005-2020-A-MPC de 10 de enero de 2020, mediante la cual se designó con eficacia anticipada al 02 de enero del 2020, al Ing. CARLOS ALBERTO MUGUERZA ALVA, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico y Local de la Municipalidad Provincial de Contumazá, agradeciéndole por su labor realizada.

Que, a través del Memorándum Nº 035- 2022-MPC/A de 19 de mayo de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, dispuso a la oficina de Secretaría General, proyectar la Resolución de encargatura provisional de funciones al Responsable del Área Técnica Municipal de Saneamiento – ATM.

Que, a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y con ello proseguir con las acciones operativas y funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, se consideró encargar las funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Local.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR PROVISIONALMENTE al Ing. Agrícola ELVIS HERNÁN NARRO LEÓN, las funciones del despacho de la Gerencia de Desarrollo Económico y Local de la Municipalidad Provincial de Contumaza, para que desempeñe dichas funciones, con las atribuciones y responsabilidad que amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución; y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web de esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos que realice las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO a todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

CC.
ARCHIVO
ATM
RR.HH
FLS. 2
OWMS